

**Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**

**Recursos de Participaciones y Aportaciones Federales**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-D-20318-02-0013-MJ-17

MJ17013

***Criterios de Selección***

La realización de esta revisión es con el fin de dar cumplimiento a la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la controversia constitucional número 46/2015.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	98,398.7
Muestra Auditada	98,398.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, por concepto de los fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y las Participaciones Federales en el municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, fueron por un total de 98,398.7 miles de pesos, de los cuales se seleccionó el 100.0% para su revisión.

***Antecedentes***

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Considerando DECIMO y el Punto Resolutivo SÉPTIMO, de la sentencia emitida mediante la Controversia Constitucional número 46/2015, ordenó: "Proceder dar vista a la Auditoría Superior de la Federación para que, en el ámbito de sus competencias, audite y fiscalice la aplicación y destino de las aportaciones federales correspondientes al mes de octubre que fueron entregadas erróneamente por la autoridad gubernamental del Estado de Oaxaca, a través de cuentas no autorizadas al momento de la transferencia". Para atender lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Auditoría Superior de la Federación, de manera extraordinaria y en observancia del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, realizó una auditoría al Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, en la que se revisaron los fondos para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y las Participaciones Municipales. El objetivo de la auditoría fue atender la

resolución de la Controversia Constitucional 46/2015, respecto de fiscalizar la aplicación y destino de las aportaciones federales y participaciones entregadas por el Gobierno del estado de Oaxaca al municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca durante el ejercicio fiscal de 2015. Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación presentó tres auditorías más al Gobierno del Estado de Oaxaca para revisar los mismos fondos y las participaciones federales al municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, en los cuales se estableció como objetivo fiscalizar la asignación y entrega de los recursos federales transferidos al municipio, a través de los fondos y las participaciones municipales, en el ejercicio fiscal de 2015.

## **Resultados**

### **Transferencia de Recursos**

1. En la revisión del rubro de transferencia de recursos, se acreditó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca (SEFIN) transfirió los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2015 al municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca por 24,443.2 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, y se retuvo para la amortización de la deuda pública 8,032.6 miles de pesos, para un total de 32,475.9 miles de pesos, monto que incluye los recursos asignados en el mes de octubre por 3,247.6 miles de pesos.
- b) La SEFIN transfirió 21,974.3 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2015 asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones; asimismo, se retuvieron 47.1 miles de pesos por concepto de aprovechamientos de agua, para un total de 22,021.4 miles de pesos asignados para el ejercicio fiscal de 2015, monto que incluye los recursos asignados en el mes de octubre por 1,835.1 miles de pesos.
- c) La SEFIN transfirió los recursos de Participaciones Federales 2015 asignados al municipio por 43,901.4 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, fueron cubiertas en efectivo, sin condicionamiento alguno; asimismo, las participaciones, no fueron embargadas, no se afectaron a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retenciones.

### **Destino de los Recursos**

2. El municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, recibió 24,443.2 miles de pesos por concepto del FISDMDF 2015, de los cuales no se presentó la documentación justificativa y comprobatoria que permita verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel

de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria y que los gastos de operación fueron autorizados de acuerdo a la normativa; asimismo, recibió recursos por concepto del FORTAMUNDF 2015 por 21,974.3 miles de pesos de lo que no presentó la documentación justificativa y comprobatoria que permita verificar que los recursos del fondo se destinaron al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; adicionalmente, recibió 43,901.4 miles de pesos, por concepto de Participaciones federales, de los cuales no se presentó la documentación justificativa y comprobatoria que permita verificar el destino y aplicación de dichos recursos.

Al respecto, el enlace para la atención de la auditoría en el municipio informó que la administración municipal por el periodo 2014 - 2016, a la que le correspondió aplicar los recursos del FISMDF 2015, FORTAMUNDF 2015 y Participaciones 2015, no entregó ninguna documentación, lo cual quedó asentado en el Acta Circunstanciada de Entrega Recepción de la Administración Municipal, y en el Acta de Hechos de la comparecencia de la Sindica Procuradora del municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca ante el Agente del Ministerio Público adscrita a la fiscalía local de Puerto Escondido, Oaxaca, documentos en los que hace constar la ausencia de la entrega de documentos del Ayuntamiento.

Cabe mencionar, que se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) copia de los estados de cuenta bancarios de las cuentas del municipio que administraron los recursos del FISMDF 2015, FORTAMUNDF 2015 y Participaciones 2015, y de su análisis se determinó que en dichas cuentas se generaron rendimientos financieros por 4.0 miles de pesos, 3.6 miles de pesos y 1.1 miles de pesos, respectivamente, durante los meses de enero a diciembre de 2015.

#### **15-D-20318-02-13-06-001-MJ-17 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,447,190.57 pesos (veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento noventa pesos 57/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo debido a que el municipio no presentó la documentación comprobatoria y justificativa para determinar el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **15-D-20318-02-13-06-002-MJ-17 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,977,916.87 pesos (veintiún millones novecientos setenta y siete mil novecientos dieciséis pesos 87/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que el municipio no

presentó la documentación comprobatoria y justificativa para determinar el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **15-D-20318-02-13-06-003-MJ-17 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 43,902,451.13 pesos (cuarenta y tres millones novecientos dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 13/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones, debido a que el municipio no presentó la documentación comprobatoria y justificativa para determinar el ejercicio y destino de los recursos de Participaciones 2015, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**3.** El municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos del FISMDF y FORTAMUNDF del ejercicio fiscal de 2015.

#### **15-B-20318-02-13-08-001-MJ-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron los informes trimestrales del ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 90,327.6 miles de pesos.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó (aron), en total 2 observación (es), de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta Pública 2015 que generaron 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego (s) de Observaciones.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir opinión respecto de la revisión, toda vez que el Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, no proporcionó la documentación que le fue requerida para efectuar esta auditoría, lo cual se sustenta en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría con número 002/CP2015 de fecha 11 de octubre de 2017 en donde el municipio dejó asentado que la administración municipal por el periodo 2014 - 2016, a la que le correspondió aplicar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y de las Participaciones Federales del ejercicio fiscal de 2015, no entregó ninguna documentación que acredite el ejercicio y destino de los recursos de los fondos y de las participaciones.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Ing. José Pilar Jesús Tristán Torres

***Apéndices***

*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencia de Recursos
2. Destino de los Recursos
3. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

*Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca y la sindicatura municipal de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85 fracciones I y II, y 107 párrafo tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 17, 18, 19, 33, 36, 70 fracción I, 71, 72 y 82.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, fracciones III, IV, 37, 48 y 49.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 34.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 12.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013: numerales primero, segundo, octavo, vigésimo quinto y vigésimo sexto.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.